y desde que fuere Reçiuido en ella y por el demas
tiempo que fuere Seruiendo el dicho oficio sin pagada
fiuar a razon de quinientos maravedis cada año se le fuere Sentenciado
y Cuenta de la ciudad. Ordenamos que luego vista esta
carta sin aguardar otro Mandamiento alguno hauiendo
hecho primero en el Ayuntamiento Consejo el juramento solem
ne de ley en la forma acostumbrada el Regidor Gaspar de Ribera
Alferez Mayor de esta Ciudad y vsa libremente el
dicho oficio de Alferez Mayor de esta dicha Ciudad y
que en todos los oficios de Alcaldes y Alguaziles
y Escriuanos de Minas y Alcaldes de la Santa Hermandad
y Alcaldes de la Mesta y Alcaldes de Sacas y Alcaldes de
Alcabalas y Almotacenes y Alcaldes de Aguas y Alcaldes de
Ganados y Alcaldes de Alarifes y Alcaldes de Alcazar y
Alcaldes de Alcazaba y Alcaldes de Alcazar y Alcaldes de
Alcazaba y Alcaldes de Alcazar y Alcaldes de Alcazaba y
Alcaldes de Alcazar y Alcaldes de Alcazaba y Alcaldes de
Alcazar y Alcaldes de Alcazaba